"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 30 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1267-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 20 de octubre de 2026; el Memorándum N° 046-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026; el Informe N° 004-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2026; el Informe N° 859-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2026; el Informe N° 1626-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026; el Informe N° 009-2026-CSDG-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de octubre de 2026; el Informe N° 0920-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de octubre de 2026; el Informe N° 0860-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 30 de octubre de 2026; el Informe N° 380-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 30 de octubre de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fechan 30 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Directiva N° 002-2022-MDS, denominada "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama", tiene por objeto establecer las disposiciones y regular los procedimientos para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), a cargo de las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Sama, estableciendo que estas asumen la responsabilidad de la ejecución física y financiera de las actividades, proyectos y sus respectivos componentes. Asimismo, tiene como finalidad contar con un instrumento normativo que oriente y permita conducir adecuadamente los procedimientos aplicables a dicha modalidad de ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Informe N° 1267-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 20 de octubre de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite el informe situacional del Campo Ferial Buena Vista – Sama, en el cual advierte el deterioro y abandono de diversas áreas e instalaciones, identificando daños en el estrado, patio de comidas, cordeles de delimitación, áreas verdes y corrales de animales, que comprometen la seguridad de los usuarios, expositores y animales. Asimismo, solicita la atención urgente mediante acciones de reparación y mantenimiento, a fin de garantizar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionamiento del recinto;

Que, mediante Memorándum N° 046-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, dispone al Ing. Obed Daniel Morán Pilco la elaboración del Plan de Mantenimiento del Campo Ferial – Anexo Buena Vista, considerando las intervenciones técnicas y

especificaciones necesarias para atender el deterioro de las instalaciones, garantizar su operatividad y seguridad, así como permitir su oportuna tramitación y ejecución;

Que, mediante Informe N° 004-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2026, el Ing. Obed Daniel Morann Pilco, Proyectista de la Unidad de Estudios y Obras, presenta el Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento de las instalaciones del campo ferial del sector Buena Vista del distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", elaborado en atención al Memorándum N° 046-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, solicitando su remisión a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones para la revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 859-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2026, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite el Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento de las instalaciones del campo ferial del sector Buena Vista del distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", elaborado por el Ing. Obed Daniel Morann Pilco, recomendando su derivación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la revisión y evaluación correspondiente, a fin de continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1626-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento de las instalaciones del campo ferial del sector Buena Vista del distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", elaborado por el Ing. Obed Daniel Morann Pilco; asimismo, recomienda su derivación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la revisión, evaluación y aprobación correspondiente por parte del inspector del proyecto;

Que, mediante Informe N° 009-2026-CSDG-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de octubre de 2026, la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, en calidad de Inspectora, otorga la conformidad técnica al Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento de las instalaciones del campo ferial del sector Buena Vista del distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", por un presupuesto total de S/ 333,057.12 (Trescientos treinta y tres mil cincuenta y siete con 12/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa). Asimismo, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente y continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0920-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de octubre de 2026, el Ing. Rubén Ángel Fernández López, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la conformidad técnica del Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento de las instalaciones del campo ferial del sector Buena Vista del distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", el cual ha sido revisado, evaluado y aprobado por la inspectora del proyecto, solicitando su derivación a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0860-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 30 de octubre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, *Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestaria para* la ejecución del Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento de las instalaciones del campo ferial del sector Buena Vista del distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", por el monto de S/ 333,057.12 (Trescientos treinta y tres mil cincuenta y siete con 12/100 soles), señalando que dicho presupuesto se encuentra supeditado al cronograma de ejecución del mantenimiento y a la disponibilidad financiera de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 380-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 30 de octubre de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los antecedentes administrativos y la documentación obrante en el expediente, emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento de las instalaciones del campo ferial del sector Buena Vista del distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", por un presupuesto total de S/ 333,057.12, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa ; recomendando continuar con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, conforme al sustento técnico y presupuestal del expediente;

Que, mediante Proveído de fecha 30 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia desarrollo económico y Social, la Unidad de Estudios y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento de las instalaciones del campo ferial del sector Buena Vista del distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", por el monto de S/ 333,057.12 (Trescientos treinta y tres mil cincuenta y siete con 12/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa; conforme al Informe N° 009-2026-CSDG-IO-USLP-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes que, en el marco de sus funciones y competencias, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldia
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.S.yL.P
G.P.P
G.D.EyS
Unidad de Imagen Institutional